

dicos, libros y toda clase de publicaciones en general; cromos, fotografías, ilustraciones, calcomanías y adhesivos laminares de papel, cartón o plástico y reproducciones artísticas en general, todo ello relacionados con las loterías y juegos de azar", y contra la resolución de 31 de octubre de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada, anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho y declaramos la procedencia del registro solicitado y, en lo menester, condenamos a la Administración demandada para que practique el mismo.

Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24749 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 665/91, promovido por Mars G.B. Limited.*

En el recurso contencioso-administrativo número 665/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Mars G.B. Limited, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989 y 5 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso formulado por la representación de la compañía mercantil Mars G.B. Limited contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de noviembre de 1989, confirmada en reposición por otra de 5 de noviembre de 1990, que denegó la inscripción a favor de dicha entidad de la marca número 1.193.622, "Acumate", para amparar productos de la clase 42, anulando tales resoluciones y ordenando la inscripción solicitada por el recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24750 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.224.103, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 372/92-04-L, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 372/92-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1991 y 22 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Enrique de Antonio Viscor, en nombre y representación de «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, con fecha 16 de abril y 22 de julio de 1991, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho, procediendo,

en consecuencia a la inscripción de la marca "Fortuna Music" solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24751 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 126/92, promovido por «Parfums Caron, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 126/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990 y 31 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por representación de la entidad «Parfums Caron, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990, confirmada en reposición con fecha 31 de julio de 1991, por la que se deniega el registro de la marca internacional número 515.241, «Caron», para designar productos de las clases 4.ª, 5.ª, 14.ª, 18.ª, 25.ª y 26.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución y en su lugar declaramos procedente la autorización de registro de la mencionada marca para los productos señalados en cada una de las referidas clases; sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24752 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 196/92, promovido por «Igoda, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 196/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Igoda, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de noviembre de 1990 y 15 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso 196/92, interpuesto por «Igoda, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de concesión de marca recaídas en expediente administrativo 520.158 y a que se contrae la presente litis, las cuales anulamos por no ajustarse a derecho, por proceder la denegación de aquélla. Sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24753 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 268/92, promovido por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 268/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Creaciones Mirto, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de septiembre de 1991, por la cual se estimó el recurso de reposición formalizada por «Lorca Industrial, Sociedad Anónima», contra la resolución denegatoria de la inscripción de la marca número 1.222.572, «Lisa» (gráfica), cl. 25; declaramos dicho acto conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24754 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 502/1992, promovido por «Yasaki International Co. Ltd.»

En el recurso contencioso-administrativo número 502/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Yasaki International Co. Ltd.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 15 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Yasaki International Co. Ltd.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de enero de 1992, confirmatoria en reposición de la de 5 de diciembre de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.277.546, «K-Kamachi», con gráfico, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24755 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 505/92, promovido por «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 505/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de enero de 1992, confirmatoria en reposición de la de 5 de diciembre de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.236.462, «Endesa», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos el que asiste a la sociedad recurrente a la inscripción a su favor de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24756 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 541/92, promovido por don Patrick Khayat.

En el recurso contencioso-administrativo número 541/92, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Patrick Khayat, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1990 y 10 de febrero de 1992, se ha dictado, con fecha 4 de junio de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Patrick Khayat, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial —Oficina de Marcas y Patentes— de 15 de junio de 1990, por la que se denegó la inscripción de la marca número 516.996, mixta, del distintivo «Blanc-Bleu», con figura de un delfín, para las clases 18 y 25, habiéndole concedido para las clases 3 y 14, y contra la Resolución del mismo órgano de 10 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas, como contrarias, en la actualidad, a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos que procede la concesión de la inscripción en España de la marca solicitada número 516.996, para los productos de las clases 18 y 25, a favor del demandante citado; sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.